

término municipal distinto al de su residencia habitual, y es allí donde fallecen.

Este hecho provoca una serie de inconvenientes principalmente a familiares y herederos en el momento en que deben solicitar los certificados de defunción: desplazamientos a otro municipio, demora y dilación del procedimiento si se realiza por vía telefónica, por correo postal o a través del propio Juzgado de Paz.

Entendemos que una solución posible puede ser realizar las inscripciones de las defunciones en el municipio de residencia habitual de la persona difunta, del mismo modo que está previsto para las inscripciones de nacimientos. De este modo podrían descongestionarse los registros civiles de las localidades donde se ubican los centros hospitalarios. Esta petición ha sido aprobada en forma de moción por numerosas corporaciones municipales.

En base a lo expuesto el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados y Diputadas insta al gobierno español a

Iniciar la reforma del Reglamento del Registro Civil con el objeto de permitir las inscripciones de las defunciones en el Registro Civil municipal correspondiente al domicilio de la persona difunta.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 2006.—**Agustí Cerdà i Argent** y **Rosa María Bonàs i Pahisa**, Diputados.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Comisión de Interior

161/001513

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, por la que se insta al Gobierno a convocar un nuevo plazo para la solicitud de ayudas de atención a las necesidades derivadas de las personas por el hundimiento del túnel de metro en el barrio del Carmel, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La Orden INT 439/2005 regula el procedimiento para la concesión de ayudas de atención a determinadas

necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas. Esta Orden fue aplicada para paliar los daños causados por el hundimiento del túnel de maniobras del metro en el barrio del Carmel de Barcelona.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado día 30 de septiembre de 2005, de conformidad con la Resolución del Delegado del Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2005.

Algunas de las personas afectadas no fueron informadas adecuadamente y presentaron la solicitud fuera de plazo ya que solamente se concedieron 15 días para su presentación.

Entendemos que, dada la excepcionalidad de las causas que provocaron la catástrofe y el hecho de que la mayoría de los afectados tuvieran que abandonar sus domicilios, hace necesario una especial flexibilidad del Gobierno en la atención a los damnificados.

Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta la Gobierno a convocar un nuevo plazo para la solicitud de ayudas de atención a las necesidades derivadas de las personas por el hundimiento del túnel de metro en el barrio del Carmel, en Barcelona, en virtud de lo establecido en la orden INT 439/2005, así como a informar adecuadamente a todas las personas afectadas, especialmente las que han presentado su solicitud fuera de plazo, para que puedan solicitar las ayudas que les corresponden para paliar los daños causados por el hundimiento del túnel de metro del barrio del Carmel.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001519

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara tiene honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al proceso de ejecución de la Sentencia del Tribunal de Justicia del pasado 26 de enero de 2006 sobre la adecuación de la normativa española en materia de seguridad privada al ordenamiento jurídico comunitario, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

El pasado 26 de enero de 2006, la Sala Primera del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictó una sentencia en el Asunto C-514/03, en la que se consideraban diversos aspectos de la legislación española como contrarios al Tratado de las Comunidades Europeas y a las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales.

En concreto, dicha Sentencia entiende contrarias al ordenamiento jurídico comunitario la imposición a las empresas extranjeras de seguridad privada para que puedan ejercer sus actividades en España de la obligación de revestir la forma de una persona jurídica, la obligación de disponer de un capital social mínimo específico, la obligación de depositar una fianza ante un organismo español, la obligación de contratar de una plantilla mínima, cuando la empresa en cuestión ejerza sus actividades en ámbitos distintos del de transporte y distribución de explosivos y la obligación general de que su personal posea una autorización administrativa específica expedida por las autoridades españolas.

La normativa comunitaria no fija un plazo de adaptación de la legislación española para dar cumplimiento de una Sentencia del Tribunal de Justicia. Sin embargo, la jurisprudencia comunitaria ha determinado que la importancia de la aplicación inmediata y uniforme del Derecho comunitario exige que dicha ejecución se inicie inmediatamente y concluya en el plazo más breve posible. Más aún, cuando el propio Tratado prevé la posibilidad de imponer una suma a tanto alzado o una multa coercitiva si los Estados miembros no adoptan las medidas necesarias para la ejecución de las Sentencias de incumplimiento.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que se proceda de forma inmediata al análisis de las necesarias modificaciones reglamentarias exigibles como consecuencia de la ejecución de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del pasado 26 de enero, y las cautelas alternativas que puedan introducirse para paliar la eventual disminución de los controles actualmente existentes y que, en este contexto se proceda asimismo a la identificación de las condiciones en las que se podrían producir determinadas modificaciones parciales en la legislación española de seguridad privada, en consonancia con dicha Sentencia».

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001522

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana, a instancia del Diputado Agustí Cerdà i Argent y la Diputada Rosa María Bonàs i Pahisa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre eliminación de la discriminación de género en el acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Ministerio de Administraciones Públicas publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado 8 de febrero el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2006.

Dentro del Grupo C, en la convocatoria de oposición a Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, se ha constatado de nuevo una desigualdad bastante amplia en el número de plazas ofertadas en sus dos escalas, al establecerse en el Anexo I la siguiente convocatoria de plazas:

0920	Ayudantes de Instituciones Penitenciarias Escala Femenina	200
0919	Ayudantes de Instituciones Penitenciarias Escala Masculina	600

En los años precedentes también se ha perpetuado la diferenciación de plazas ofertadas en sus dos escalas en función del sexo:

Año	Plazas Escala Femenina	Plazas Escala Masculina
2004	128	499
2005	150	500

Cabe destacar que la Generalitat de Catalunya que tiene atribuidas las competencias de gestión en materia penitenciaria, no presenta diferenciación alguna entre sexos en la convocatoria de empleo público en el grupo C, pudiéndose acceder a estos puestos en condiciones de igualdad, con independencia del sexo de la persona aspirante. Es decir, la Generalitat de Catalunya está unificando el cuerpo de ayudantes de Instituciones penitenciarias sin que esto suponga ningún problema.

El artículo 14, en concordancia con el artículo 103.3 de la Constitución garantiza la igualdad ante la ley y la imparcialidad en el acceso a la función pública. El gobierno español, debería prevenir y eliminar cualquier tipo de discriminación sexista que evite el acceso a la función pública únicamente en base a los méritos y la capacidad exigida a la persona que oposita. Entendemos que este hecho supone un incumplimiento del Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.